



**CONTRALORÍA**  
General de la República

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 10  
GIT COORDIANCIÓN RESPONSABILIDAD FISCAL - SGR

FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2024

AUTO N° 2377

PÁGINA 1 DE 6

DECRETA PRUEBAS DE OFICIO PRF-801112-2019-35513

<b>PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	PRF-801112-2019-35513
<b>CUN</b>	AC-801113-2020-29199
<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	Departamento de Sucre
<b>PREESUNTOS RESPONSABLES FISCALES</b>	<ol style="list-style-type: none"><li><b>JULIO CESAR GUERRA TULENA</b>, identificado con C.C. No 943.948, en su calidad de Gobernador del Departamento de Sucre, periodo del 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015.</li><li><b>EDGAR ENRIQUE MARTINEZ ROMERO</b>, identificado con la C.C. No. 6.808.462, en su calidad de Gobernador del Departamento de Sucre, periodo desde el 01 de enero de 2016 hasta 31 de diciembre de 2019.</li><li><b>ANTONIO CARLOS PERALTA SÁNCHEZ</b>, identificado con la C.C. No. 92.530.198, en calidad de Secretario de Infraestructura del Departamento de Sucre, posesionado el 07 de enero de 2016 mediante acta de posesión No. 43813.</li><li><b>JUAN JOSÉ MERLANO RAMOS</b>, identificado con la C.C. No. 92.032.340, en calidad de Secretario de Infraestructura del Departamento de Sucre, período del 02 de enero de 2012 hasta el 05 de octubre de 2015. (Interventor).</li><li><b>JORGE DOMÍNGUEZ CABEZA</b>, identificado con la C.C. No. 92.507.146 en calidad de Secretario de Infraestructura de la Gobernación de Sucre, período del 08 de octubre de 2015 hasta el 29 de diciembre de 2015. (Interventor).</li><li><b>UNIÓN TEMPORAL VÍAS DE SUCRE</b>, en calidad de contratista, integrada por:</li></ol>



**CONTRALORÍA**  
General de la República

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 10  
GIT COORDIANCIÓN RESPONSABILIDAD FISCAL - SGR

FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2024

AUTO N° 2377

PÁGINA 2 DE 6

DECRETA PRUEBAS DE OFICIO PRF-801112-2019-35513

- 6.1. **INMAQ LTDA., con NIT. 800216251-2,** asociado a Unión Temporal Vías de Sucre con un porcentaje de participación del 25%, representada legalmente por **MARCO TULIO URIBE CARRIAZO**, identificado con C.C. No. 72.139.740.
- 6.2. **CONSTRUCTORA SANTO TORIBIO S.A.S., con NIT. 900142698-4,** asociado a Unión Temporal Vías de Sucre, con un porcentaje de participación del 55%, representada legalmente por **GUSTAVO ADOLFO CARRIAZO ESCAFF**, identificado con C.C. No. 72.149.885.
- 6.3. **INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERÍA S.A.S., con NIT. 830031937-1,** asociado a Unión Temporal Vías de Sucre, con un porcentaje de participación del 20%, representada legalmente por **MIGUEL CAMILO CASTILLO BAUTE**, identificado con C.C. No. 77.193.319.
7. **CONSORCIO DELTA con NIT. 900792823-7,** en calidad de interventor de la obra, representado legalmente por **HUGO ALFREDO POSSO MONCADA**, identificado con la C.C. No. 88.197.628, y conformado por:
  - 7.1. **GLADYS ALVARADO DE VALDERRAMA,** identificada con C.C No. 20.159.845, con un porcentaje de participación del 5%.
  - 7.2. **INGENIERÍA MONCADA GUERRERA S.A. IMG S.A., con NIT. 830103289-5,** con un porcentaje de participación del 80%,



**CONTRALORÍA**  
General de la República

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 10  
GIT COORDIANCIÓN RESPONSABILIDAD FISCAL - SGR

FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2024

AUTO N° 2377

PÁGINA 3 DE 6

DECRETA PRUEBAS DE OFICIO PRF-801112-2019-35513

	<p>representada legalmente por <b>HUGO ALFREDO POSSO MONCADA</b>, identificado con C.C. No. 88.197.628.</p> <p><b>7.3. CONSULTORÍA INSAMI DE COLOMBIA Y ASOCIADOS S.A.S., con NIT. 900486037-2</b>, con un porcentaje de participación del 15%, representada legalmente por <b>HUGO ALFREDO POSSO MONCADA</b>, identificado con C.C. No. 88.197.628.</p>
<b>TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES</b>	<p><b>1. SEGUROS LA EQUIDAD S.A. NIT 860.028.415</b>, número de póliza AA 013483, póliza contrato de obra, vigencia de la póliza 22 de diciembre de 2015 hasta el 23 de abril del 2021. Riesgos amparados: Estabilidad y calidad de la obra. Valor asegurado \$1.294.865.297.</p> <p><b>2. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT 860.524.654</b>, número de Póliza No 610-47-994000004293, póliza contrato de interventoría, vigencia del 09 de diciembre de 2015 al 09 de diciembre de 2020. Riesgos Amparados: Calidad del Servicio. Valor asegurado \$129.622.390.</p> <p><b>3. LA PREVISORA SEGUROS S.A., NIT.860.002.400</b>, número de póliza 3002580, póliza de manejo servidores públicos, vigencia del 23 de agosto de 2019 al 23 de agosto de 2020. Riesgos amparados: Fallos de Responsabilidad Fiscal. Valor asegurado \$200.000.000</p>
<b>CUANTÍA SIN INDEXAR</b>	NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$9.224.248.800,00)

 <b>CONTRALORÍA</b> General de la República	<b>CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 10</b> <b>GIT COORDIANCIÓN RESPONSABILIDAD FISCAL - SGR</b>
	<b>FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2024</b>
	<b>AUTO N° 2377</b>
	<b>PÁGINA 4 DE 6</b>
<b>DECRETA PRUEBAS DE OFICIO PRF-801112-2019-35513</b>	

## I. Asunto.

El Contralor Delegado Intersectorial No. 10 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República decreta pruebas de oficio.

## II. Antecedentes.

- 2.1. El Auto No. 724 del 04 de agosto de 2020 ordenó abrir proceso de responsabilidad fiscal PRF-801112-2019-35513.
- 2.2. El Auto No. 0206 del 06 de febrero de 2024 imputó responsabilidad fiscal a los procesados.
- 2.3. El Auto No. 1347 del 31 de julio de 2024 falló sin responsabilidad fiscal, de conformidad con el artículo 54 de la Ley 610 de 2000.
- 2.4. El Auto No. ORD-801119-195-2024 proferido por la Sala Fiscal y Sancionatoria, declaró la nulidad del Auto No. 1347 de 2024.

## III. Consideraciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 y 25 de la Ley 610 de 2001, el ente de control tiene la facultad para decretar la práctica de pruebas que se consideren necesarias, conducentes, pertinentes y útiles, con las que se pretende confirmar o desvirtuar los hechos objeto del proceso.

### 3.1. Medios de prueba a decretar.

Dentro del presente proceso, con el objeto de esclarecer los hechos objeto del presente proceso se hace indispensable decretar de oficio las siguientes pruebas, las cuales deberán ser allegadas al correo institucional [cgr@contraloria.gov.co](mailto:cgr@contraloria.gov.co), por un término de **cinco (05) días hábiles** a partir de la notificación del presente auto.

 <b>CONTRALORÍA</b> General de la República	<b>CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 10</b> <b>GIT COORDIANCIÓN RESPONSABILIDAD FISCAL - SGR</b>
	<b>FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2024</b>
	<b>AUTO N° 2377</b>
	<b>PÁGINA 5 DE 6</b>
<b>DECRETA PRUEBAS DE OFICIO PRF-801112-2019-35513</b>	

Los presuntos responsables determinados en el presente proceso de responsabilidad fiscal deberán remitir los siguientes medios de prueba:

### **1. Documentación e informes sobre el tráfico vehicular:**

Conforme a los argumentos expuestos por los presuntos responsables, se señaló que la Concesión del Mar implementó un peaje en una vía que era habitualmente utilizada por los ciudadanos, que usualmente utilizaban los ciudadanos, lo que ocasionó que, en aras de evitar gastos en dicho peaje, las personas transitaran por la vía intervenida por la Unión Temporal, incrementando el volumen de tráfico. En consecuencia, deberán allegar todos los documentos que soporten dicho argumento, incluyendo:

- Todos los medios documentales que determinen la fecha de instalación del peaje y su puesta en funcionamiento.
- Informes que justifiquen la desviación del tránsito desde la vía principal, tales como la instalación de peajes, cierres o restricciones en la vía principal.
- Todos los medios documentales y audiovisuales que evidencien el aumento del tráfico en la vía terciaria.
- Reportes sobre la existencia de tráfico pesado en la vía terciaria, indicando su naturaleza (transporte de carga, maquinaria pesada, entre otros).
- Informes detallados sobre el tráfico promedio diario en la vía terciaria en la actualidad, desglosados por tipo de vehículo y horario.
- Aquellos que se consideren pertinentes.

**2. Informe técnico relacionado con las condiciones de la vía,** mediante el cual se realice un análisis comparativo de las especificaciones técnicas de construcción de la vía frente a las exigencias del volumen y peso del tráfico observado, y sus consecuencias.

 <b>CONTRALORÍA</b> General de la República	<b>CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 10</b> <b>GIT COORDIANCIÓN RESPONSABILIDAD FISCAL - SGR</b>
	<b>FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2024</b>
	<b>AUTO N° 2377</b>
	<b>PÁGINA 6 DE 6</b>
<b>DECRETA PRUEBAS DE OFICIO PRF-801112-2019-35513</b>	

### Resuelve

**Primero:** Decretar oficiosamente las pruebas enunciadas en el acápite “3.1. Medios de prueba a decretar”.

**Segundo:** Comunicar a los presuntos responsables el contenido de la presente providencia.

**Tercero:** Notificar por estado el contenido de la presente providencia, de acuerdo a lo señalado artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción.

**Cuarto:** Contra el presente auto no proceden recursos.

**Comuníquese, Notifíquese y Cúmplase,**

**JUAN PABLO VALBUENA ANAYA**

Contralor Delegado Intersectorial No. 10

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para Responsabilidad Fiscal del Sistema  
General de Regalías